



Liquidación para el próximo mes

¿Cuándo y cómo se pagan los próximos feriados de mayo?



¿Es útil? (2) (0)

Errepar  24/04/2025

Se acerca un fin de semana extra largo, en esta nota te enteras que hay que tener en cuenta

El próximo jueves 1 de mayo será el feriado por el Día del Trabajador. Esta fecha, fue establecida por la Ley 27.399, aplica tanto para el sector público como privado, garantizando el descanso obligatorio para los trabajadores. **En caso de que se presten servicios durante esa jornada, la remuneración será equivalente al doble de una jornada habitual, conforme a lo estipulado por la Ley de Contrato de Trabajo.**

Por otra parte, es necesario recordar que a partir del **Decreto 1027** publicado en el Boletín Oficial en noviembre del año pasado, se determinaron tres días no laborables:

- 2 de mayo de 2025
- 15 de agosto de 2025
- 21 de noviembre de 2025

Por lo tanto, el día siguiente al feriado es **no laborable** y por lo cual algunos trabajadores tendrán la posibilidad de un fin de semana largo de cuatro días. Dependiendo la decisión del empleador.

Además, el domingo **25 de mayo** sera el **próximo feriado no trasladable**, en el cual se conmemora el aniversario de la formación de la Primera Junta de gobierno en 1810.



Cálculo de la remuneración en días feriados

El Artículo 169 de la LCT remite al Artículo 155, estableciendo que la retribución del empleado en un día feriado sin prestación de servicios sigue criterios similares a los utilizados para el **cálculo de las vacaciones**.

Los métodos de cálculo según el tipo de remuneración son los siguientes:

- **Trabajadores con sueldo mensual:** el importe del salario mensual se divide por 25 para obtener la remuneración correspondiente al día feriado.
- **Trabajadores jornalizados (pago por día o por hora):** se abona el monto que hubiese correspondido en la jornada anterior al feriado.
- **Si la jornada habitual** supera las ocho horas, se considerará la jornada real hasta un máximo de nueve horas.
- **Si la jornada anterior fue excepcionalmente inferior a la habitual**, la paga se calculará sobre la base de una jornada de ocho horas.
- **Remuneraciones variables (comisiones, porcentajes, horas extras, etc.):** se tomará como base el promedio de lo percibido en los 30 días previos al feriado.
- **Personal a destajo:** se calculará sobre el promedio de lo percibido en los seis días de trabajo efectivos anteriores al feriado, o en su defecto, sobre el menor número de días trabajados si no alcanzara los seis.

Cómo se liquidan los días no laborables

En este caso, es el empleador quien tiene la facultad de decidir si su emprendimiento tiene o no actividad -a excepción de determinadas empresas que deben permanecer en actividad (ej. bancos, servicios públicos, etc.)- (art. 167, LCT).

Por tal motivo, a los fines del cálculo del mismo, es indiferente si el empleador decide que el establecimiento tenga actividad o no ese día, el salario de trabajador no se verá afectado, sino que se liquidará como un día más.



También te puede interesar:

- **Convocatoria para definir el nuevo Salario Mínimo, Vital y Móvil**